Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad

# **SIGCMA**

Soledad, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

INFORME DE LA SUSTANCIADORA.- Señor Juez, doy cuenta a usted de la acción de tutela de primera instancia, incoada por el señor MISAEL ENRIQUE MEZA PÉREZ, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC. Mediante esta acción constitucional se pretende la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al acceso a los cargos públicos, al trabajo, al mínimo vital y a la confianza legítima.

Sírvase proveer,

# PAMELA DEL ROSARIO MEJÍA BOTERO SUSTANCIADORA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: Acción de Tutela – Primera Instancia

Radicado No: 08-758-31-04-002-2021-00118-00

Derecho: Debido proceso y otros

Accionante: Misael Enrique Meza Pérez

Accionados: Universidad Sergio Arboleda y Comisión

Nacional del Servicio Civil

# i.- Objeto de decisión:

Nos corresponde decidir acerca de la apertura y trámite de la acción de tutela instaurada por el señor MISAEL ENRIQUE MEZA PEREZ, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

# ii.- Actuación procesal relevante:

El 29 de noviembre del 2021 se presentó acción de tutela por el señor MISAEL ENRIQUE MEZA PEREZ, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

La acción fue presentada para el reparto entre los Juzgados del Circuito Judicial de Soledad, correspondiéndonos el conocimiento de la misma.

# iii.- Para Resolver se Considera:

Como quiera que la acción de la referencia reúne los requisitos constitucionales y legales establecidos, previstos en los artículos 1, 2, 5, 9, y 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, el Despacho deberá darle admisión e imprimirle el trámite de ley.

Igualmente, se oficiará a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que dentro de

#### Acción de Tutela – Primera Instancia Radicado no.: 08-758-31-04-002-2021-00118-00 Auto Admisorio

las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

# iv.- De la Vinculación:

Atendiendo que el inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, señala que "quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud", encuentra este despacho que debe vincular necesariamente a las presentes diligencias a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO y a los DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1342 de 2019- territorial 2019-II, ofertado por la Secretaria de Educación del Atlántico, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Para la vinculación de los demás inscritos en el proceso de selección, se oficiará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para que haga una publicación en su página web oficial en ese sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad, Atlántico,

#### RESUELVE:

Primero: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por el señor MISAEL ENRIQUE MEZA PEREZ, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

Segundo: OFÍCIESE a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: VINCÚLESE al MUNICIPIO DE MALAMBO y a los DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1342 de 2019territorial 2019-II, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Para la vinculación de los demás inscritos en el proceso de selección, SE OFICIARA a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para que haga una publicación en su página web oficial en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ے کنادحیہ۔ LUIGI CARLO CIANCI FLÓREZ **JUEZ** 

